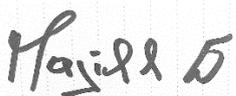


INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 21 de julio del año en curso, se nombró al Dr. **JOSÉ OMAR VALENCIA ÁRIAS** en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los parientes de la menor **SAMANTHA LÓPEZ GIL**, en este proceso, para proveer

Manizales, dos (02) de agosto de 2022



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2021-00307-00
INTER. 01021

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintidós

Por auto del auto del 21 de julio del año en curso, se nombró al Dr. **JOSÉ OMAR VALENCIA ÁRIAS** en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los familiares de la menor **SAMANTHA LÓPEZ GIL**.

Dentro del término otorgado, dicho togado allega manifestación, a través de correo electrónico, mediante el cual aceptaba el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante Ley 2213 de 2022, el Gobierno Nacional, el gobierno nacional reguló las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, que haciendo eco a dicha Ley, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el termino con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de
Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de curador Ad-Litem al Dr. **JOSÉ OMAR VALENCIA ÁRIAS**, para que represente a los parientes de la menor **SAMANTHA LÓPEZ GIL**, en este proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** promovida a través de apoderado judicial, por la señora **SANDRA PAOLA GIL GUTIÉRREZ**, en frente del señor **RICHARD ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc616b1f890b7beafc313aeba33ddeb48f309a16e2b9762b784156bfec063a5f**

Documento generado en 02/08/2022 08:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>